

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.
CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de agosto de 1894

En la ciudad de Logroño á veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental del Sr. D. Martín Navasa, por enfermedad de D. José Martínez Baquero, los

Diputados

Sres. Azpilicueta
> Murillo

Secretario

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Alistamiento de 1894.

ALDEANUEVA DE EBRO

Número 30. Bernardino Medrano Gutiérrez. Vista la excepción que de ser hijo único de padre impedido y pobre tenía alegada este mozo:

Resultando que, declarado sortearable por el Ayuntamiento ante el que resultó el padre apto y reclamado, fué reconocido ante la Comisión por dos

facultativos que le consideraron impedido concediéndole quince días de término para la formación de expediente:

Resultando probado en este que el hijo es único y el padre pobre, puesto que no posee bienes de fortuna de ninguna clase:

Considerando bien probados los extremos todos de la excepción, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

ENCISO

Número 5. Aquilino Berguizas Mazo:

Resultando que su hermano Victoriano, que sirvió en el regimiento Cazadores de Albuera, causó baja en dicho cuerpo en fin de marzo por pase al regimiento Reserva de Palencia en situación de Reserva activa. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declarar soldado sortearable al referido mozo.

IGEA

Número 4. Ignacio Arnedo Martínez:

Resultando que su hermano Rafael que sirvió en el regimiento Cazadores de Albuera, causó baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al regimiento Reserva de Palencia en situación de reserva activa. Visto lo resuelto por Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declarar soldado sortearable al referido mozo.

LOGROÑO

Número 13. José Marín Cejudo Ozollo:

Resultando del acta de la clasificación y declaración de soldados que este mozo no se presentó ante el Ayuntamiento en dicho acto, sin perjuicio de lo que en la lista de extractos se le fijó la talla de 1'743 metros. Antes de resolver la reclamación que tiene inter-

puesta contra el fallo por el que el Ayuntamiento lo declaró soldado sortearable; se acordó ordenar al Alcalde de esta capital manifieste si el expresado mozo se presentó personalmente ante el Ayuntamiento, como se halla obligado á verificarlo por la ley y Real orden de 2 de noviembre de 1888.

URUÑUELA

Número 8. Aniceto Marijuán Lumbreras. Vista la excepción expuesta por este mozo de ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene:

Resultando que el Ayuntamiento por mayoría de votos le declaró soldado sortearable fundándose únicamente en que no encontraba el expediente instruido en debida regla:

Resultando que examinado éste se prueban en él todos los extremos que la excepción abraza, ó sea que el padre es mayor de 60 años; que no tiene más hijo varón mayor de 17 años que el mozo, y que el producto líquido de sus bienes solo alcanza á la suma de 173'21 pesetas anuales; se acordó declarar recluta en depósito al mozo Aniceto Marijuán Lumbreras.

EL REDAL

Número 4. Félix González Orive:

Resultando que su hermano Francisco se hallaba en 1.º de abril en situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza, dentro del tercer año en filas, perteneciendo al regimiento Infantería de Cantabria sirviendo por su suerte:

Resultando que aunque tiene otros hermanos, estos se encuentran casados y la madre de estado viuda no posee bienes de fortuna de ninguna clase.

Considerando que la situación del soldado ha de reputarse como sirviendo personalmente en el Ejército, se acordó declararle recluta en depósito.

SANTA EULALIA.

Número 4. Victoriano Manso Pérez.

Resultando que su hermano Juan, que sirvió en el regimiento Cazadores de Treviño, falleció en el hospital Cívico-militar de Olot el 17 de marzo último, por cuya razón no existía en el Ejército el día 1.º de abril, á que han de referirse las circunstancias para el goce de la excepción, se acordó declararle soldado sortearable.

RINCÓN DE SOTO.

Número 15. Adrián Pastor García.

Resultando que su hermano Manuel sirve por su suerte en el regimiento Dragones de Numancia, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

AUSEJO.

Número 11. Eugenio Rodríguez Sáenz.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando recluta en depósito al referido mozo en concepto de hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando que el padre del mozo ejercía en 1.º de abril y ejerce en el día de la fecha el cargo de peón caminero de las carreteras del Estado:

Considerando que con el haber que disfruta por este concepto puede atender á su subsistencia sin necesidad de los auxilios que pueda prestarle el hijo que pretende exceptuarse:

Visto el párrafo 1.º, art. 69, reglas 7.ª y 8.ª del 70 y art. 82 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declarar soldado sortearable al mozo Eugenio Rodríguez Sáenz.

Núm. 17. Pedro Pablo Ruiz Fernández.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando recluta en depósito al referido mozo en concepto de hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando que el mozo es huérfano de padres, fué recogido, criado y educado por D. Felipe Leza Tejada, vecino de Ausejo, quien hoy pretende exceptuarlo por ser sexagenario y pobre:

Considerando que las excepciones contenidas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento solo son extensivas á los padres, abuelos y hermanos, así como á los hijos naturales reconocidos y los expósitos que reúnan las condiciones que en ella se fijan, sin que otorgue excepción á favor de los huérfanos respecto á las personas que le criaron y educaron.

Vistos los casos contenidos en el referido art. 69 y el 82 de la ley, se acordó declarar soldado sorteable al mozo Pedro Pablo Ruiz Fernández.

Alistamiento de 1893.

CORNAGO.

Número 25. Cándido Lacarra Vicente.

Resultando que su hermano Mateo sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 28. Saturnino Jiménez Jiménez.

Resultando que su hermano Mateo, que servía en el regimiento Infantería de Andalucía, fué baja en dicho Cuerpo en fin de marzo último por pase á situación de reserva activa:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 29. Francisco Jiménez Bayo.

Resultando que su hermano Evaristo sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Garellano, y si bien tiene otros hermanos el mayor de ellos solo cuenta la edad de 12 años, se acordó declararle recluta en depósito.

PRADEJÓN

Número 16. Santos García Velasco

Resultando que su hermano Santiago sirve por su suerte en el regimiento Dragones de Numancia y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

AUTOL.

Número 19. Rafael Caro Hernández.

Resultando que su hermano Gregorio sirve por su suerte en el primer batallón del regimiento Artillería de Plaza, y aun cuando con licencia ilimitada se halla dentro del tercer año en filas en las que ingresó el día 8 de marzo de 1892:

Resultando que no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

URUÑUELA

Número 3. Pascasio Pedro de Loma Osorio Hernández.

Vista la excepción que venía disfrutando este mozo, y ha reproducido en

el actual de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene.

Resultando que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable fundándose únicamente en que no encontraba el expediente instruido en debida regla:

Resultando que examinado este se prueba en él por declaración de testigos, sin tacha alguna, según reconoce el Sr. Regidor Síndico en su informe, que la madre es viuda, que no tiene más hijo varón mayor de 17 años, que el mozo y que los bienes dejados por su esposo para ella y otros siete hijos menores que tiene, solo alcanzan á la suma de 157 pesetas anuales, se acordó declarar recluta en depósito al mozo Pascasio Pedro de Loma Osorio Hernández.

NAVAJÚN

Número 2. Emilio Sáenz González:

Resultando que su hermano Juan, que sirvió en el regimiento Infantería de Cantabria, fué baja en dicho cuerpo en fin de marzo último por pase al regimiento Reserva de Logroño:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

Alistamiento de 1892.

SORZANO

Número 3. Pedro Castroviejo Nobajas. El Alcalde de Sorzano ha remitido certificación de la riqueza imponible con que figura en la planilla de estadística D. Juan José Castroviejo, ya difunto, padre del mozo, así como también relación de los hijos que quedaron á la viuda con expresión de su edad y estado.

De dichos documentos resulta que el referido D. Juan José Castroviejo figura con un total de riqueza imponible de 615 pesetas, por las que paga al Tesoro 95'76, quedándole por tanto un líquido de 519'24 y dejó á su fallecimiento seis hijos casados mayores de 25 años y el mozo:

Resultando que en el año 1892 fué exceptuado por haber justificado por medio de expediente ser hijo único de padre pobre sexagenario y en el 1893 lo fué como hijo único de viuda pobre:

Resultando que en la revisión del año actual el Ayuntamiento por decisión del voto de calidad del Presidente le declaró soldado sorteable, de cuyo acuerdo se alza el interesado.

Resultando que aunque en la certificación unida al expediente del año actual la Secretaría certifica que doña Bernardina Nobajas Andrés, no aparece en el repartimiento de la contribución territorial en cantidad alguna, el Síndico en su dictamen hace observar que el que figura es su esposo porque al parecer no han debido hacerse aún las peticiones:

Considerando que aún sin llevar estas á cabo, es de presumir fundadamente que cuando menos la mitad de los bienes que pertenecieron al difunto D. Juan José Castroviejo hayan pasado á ser propiedad de sus hijos casados

y con familia, por lo que á la viuda ha de computársele solo la mitad de aquellos ó sea un líquido de 259'24 pesetas, que arroja un producto diario de 70 céntimos de peseta:

Considerando que esta cantidad debe apreciarse insuficiente para que la viuda pueda subsistir sin la ayuda y auxilio que le preste su único hijo soltero que vive en su compañía el mozo Pedro Castroviejo Nobajas, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo comunicando el acuerdo al Alcalde á fin de que lo haga saber á los interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede la ley para interponer contra él recurso de apelación en el modo y forma que la misma prescribe.

Según certificación de los antecedentes que obran en el expediente original de reemplazos de Lumbreras de Cameros, y que remite el Alcalde de dicha villa, el mozo Lucas Lumbreras Torre ha sido alistado en la ciudad de Granada, distrito del Sagrario:

Resultando que entablada la competencia y sostenido el mejor derecho que cre asistírle al Ayuntamiento de Lumbreras, ha dirigido dos comunicaciones al Alcalde de Granada haciéndole presente su derecho á las cuales no ha contestado:

Resultando que los padres del mozo han residido sin interrupción y siguen avecindados en el distrito municipal de Lumbreras:

Considerando que no pudiéndose poner de acuerdo los Ayuntamientos de Granada y Lumbreras ha llegado el caso previsto en el art. 62 de la ley de Reclutamiento vigente:

Vistos los casos 1.º y 2.º del art. 40 de la mencionada ley, se acordó invitar á la Comisión provincial de Granada acuerde eliminar del alistamiento del distrito del Sagrario de dicha ciudad al mozo Lucas Lumbreras Torre, reconociendo el mejor derecho que asiste al de Lumbreras de esta provincia en el cual residen y han residido sin interrupción los padres del expresado mozo.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda.

Cédulas personales.

Recargo municipal.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos la copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que resuelvan recargar las cédulas personales á pesar de la circular referente á dicho servicio inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del actual, esta Administración confía en que los Ayuntamientos que no hayan cumplido con el servicio de referencia lo verifi-

quen en un nuevo plazo de cuatro días, ó de otro modo manifiesten que no piensan hacer uso del derecho que la ley les concede para recargar el impuesto citado.

Logroño, 24 de octubre de 1894.
—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Tesorería de Hacienda

En virtud de propuesta del Recaudador de Contribuciones de la 7.ª zona del partido de Nájera, ha sido nombrado Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad D. Dionisio Herrero Ceña.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona.

Logroño, 23 de octubre de 1894.
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Don Vicente Infante y Solórzano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incohado para hacer efectivas las cantidades que se adeudan al Excmo. Ayuntamiento por débitos de consumos, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia. No habiéndose satisfecho sus respectivos adeudos ni los encabezamientos por el impuesto de consumos los señores inscritos en la relación rectificada expedida por el Sr. Inspector del ramo dentro del plazo que se les señaló y á pesar de las reclamaciones que posteriormente se les ha hecho, quedan incursos en el apremio de primer grado consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivos débitos según prescribe el art. 11 de la instrucción de 12 de mayo de 1888.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y cumpliendo lo que la referida instrucción dispone para el procedimiento administrativo de apremio.

Logroño, 23 de octubre de 1894.
—El Alcalde accidental, Vicente Infante.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiéndose sustraído del almacén que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecido en esta capital los efectos timbrados cuyas clases, números y numeración de los pliegos á que corresponde, según los datos facilitados por el representante de la citada Compañía al funcionario nombrado para instruir el oportuno expediente administrativo, á continuación se expresan, y debiendo hacerse público por medio de los *Boletines oficiales* de todas las provincias, en cumplimiento de una orden de la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, la de mi cargo ha dispuesto que se inserte conforme á lo ordenado y para los efectos oportunos en el de esta provincia la siguiente relación formada con vista de la facilitada á la misma por el referido funcionario, á saber:

CLASES	NÚMERO DE EFECTOS SUSTRADOS.	NUMERACIÓN DE LOS PLIEGOS Á QUE CORRESPONDE.
<i>Papel de pagos al Estado.</i>		
1. ^a	21	4.760 al 4.780.
2. ^a	45	3.536 al 3.580.
3. ^a	19	17.007 al 17.025.
5. ^a	69	102.702 al 102.770.
<i>Papel de multas municipales.</i>		
De 25 pesetas	486	11.804 al 12.289.
<i>Timbres móviles.</i>		
1. ^a	23	102.
2. ^a	56	133 y 134.
3. ^a	34	136 y 137.
4. ^a	72	145, 146 y 144.
6. ^a	50	674 y 675.
7. ^a	60	160 y 161.
8. ^a	23	367 y 368.
9. ^a	12	Sin número.
10. ^a	3	Idem.
11. ^a	153	12.871 al 12.876.
12. ^a	493	16.672 al 16.690.
13. ^a	1.272	15.567 al 15.590, 9.115 al 9.120, 10.863 al 10.882.
<i>Timbre especial móvil.</i>		
De 10 cénts.	20.960	71.594 al 71.697.
De 25 id.	162	483.
De 50 id.	339	342 al 344.
<i>Timbre para títulos de la Deuda, etc.</i>		
De 0'05	2.476	3.655, 3.724 al 3.772.
0'10	3.750	16.898 al 17.072.
0'25	7.700	22.037 al 22.190.
0'50	523	2.057, 2.068 al 2.077.
1'00	129	1.581, 1.585 y 1.586.
1'25	480	1.883, 1.894 al 1.902.
2'00	65	1.585 y 1.587.
2'50	190	1.087, 1.092 al 1.094.
3'00	27	239.
6'00	29	225.
6'25	46	276 y 277.
12'00	28	153.
12'50	28	137.
25'00	29	93.
<i>Timbres de Comunicaciones.</i>		
De 0'02	800	70.107 al 70.110.
0'05	3.300	218.620 al 218.635.
0'10	2.365	179.361 al 179.371.
0'15	104.120	2.298.280 al 2.298.299, 2.312.001 al 2.312.500.
0'20	2.815	17.560 al 17.578, 17.723 al 17.731.
0'25	7.630	163.693 al 163.730.
0'30	1.125	51.592 al 51.596.
0'40	2.385	34.425 al 34.431, 34.783 al 34.799.
0'50	2.285	47.220, 47.380 al 47.389.
0'75	450	28.586 al 28.587.
1'00	4.850	89.960 al 89.984.
4'00	18	Sin número.
10'00	40	3.515

Tarragona, 15 de octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de los corrientes, ha de remitirse de este Instituto de Logroño á la Superioridad una lista de Profesores Regentes de Escuela Normal de Maestros, Profesores Normales ó Superiores y Caligrafos de reconocida competencia, para que de ellos sea elegido uno, que con carácter interino y sin retribución en el presente curso, desempeñe la cátedra de Caligrafía en este establecimiento.

Por tanto, los aspirantes á tal cargo dirigirán sus solicitudes al Sr. Director del Instituto en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño, 23 de octubre de 1894.—El Secretario, Roque Cillero.

Creadas por el Real decreto de 16 de los corrientes las matrículas gratuitas en los Institutos de segunda enseñanza para los alumnos que no puedan sufragar los gastos de los estudios, y determinada la Real orden de 18 de los corrientes la manera de practicar dichas matrículas; los alumnos que deseen obtenerlas y puedan justificar ante el Claustro su falta de recursos, las solicitarán del Sr. Director del Instituto.

Logroño, 23 de octubre de 1894.—El Secretario, Roque Cillero.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Buenaventura Barrasa Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día veinte del corriente, desapareció un pollino de este término jurisdiccional y dodicen San Juan, propiedad del vecino de esta villa Enrique González, cuyas señas son como siguen:

Morro blanco, pelo ceniciento, estatura cuatro cuartas poco más ó menos, rayas negras en los brazos, rozado en el lomo por la albarda, pescuezo recio y corto, cascos regulares y limpios, herrado de las manos, cola regular y pelada, cabezadas negras con hebillas, no lleva ramal y tiene la oreja derecha cortada.

Lo que pongo en conocimiento del público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que el que se lo haya encontrado lo presente en esta Alcaldía abonándole los gastos que se originen.

Ochánduri, 21 de octubre de 1894. P. A. D. A., Daniel Arce Secretario.

Se encuentran vacantes las plazas de beneficencia de esta villa y la de Manzanares de Rioja, con sus agregados, Ciriñuela y Gallinero, mas la asistencia médica de los vecinos pudientes, percibiendo el agraciado por los servicios que preste en todos conceptos la cantidad de 500 pesetas anuales por las plazas de beneficencia, 250 cada Municipio y 220 fanegas de trigo de buena calidad, de las que responderá una comisión de cada pueblo.

Los aspirantes que se encuentren autorizados para desempeñar dicho cargo, (que han de ser por lo menos licenciados en Medicina y Cirugía) presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al Alcalde que suscribe donde ha de fijar su residencia el Profesor agraciado.

Cirueña, 21 de octubre de 1894.—El Alcalde, Cipriano Díez.

Por ausentarse de la localidad se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de una á treinta familias pobres, pudiendo contratar á los 250 vecinos restantes.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía documentadas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Farmacéutico que se ausenta desea vender ó traspasar la botica con todos sus enseres por un precio arreglado.

Grávalos, 24 de octubre de 1894.—El Alcalde, Paulino González.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1894-95. 1.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Aracana, Begonia, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncin, Prójano y Villarroya.	"	"	"	"	8 octubre, 1894	
Vinda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefina.	Hulla	Prójano.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	5 octubre, 1894	
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	9 octubre, 1894	
Vinda de D. Agustín Castell	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	9 octubre, 1894	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	8 octubre, 1894	
D. Francisco Aehitegui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	2970	42.07	32.15	32.15	5 octubre, 1894	
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Amador de Guilarfe.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante n.º 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Thar-sis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	10 octubre, 1894	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Cobre y plomo argentífero.	Jubeva.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turruncin.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Lignito.	Prójano.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Carmen.	Plomo y otros.	Jubeva.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Jacinto Manuel del Valle	D. Andrés Sotelo.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Félix Rámila.	Sin representante.	Félix.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Tejada.	Sin representante.	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María, María de la Paz, So-tileza y Asunción.	Hierro.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreçilla	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Preece Wilians.	D. Pablo Pradera.	Sombreteta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Damián, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	9 octubre, 1894	
D. Juan Echave.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Saturnino Uliargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	

Y en cumplimiento de lo que previene en el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 19 de octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.